Libertad y Orden

Nº. 000737

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 23 ABR 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-SEG-02938-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Licitación pública No. **LP-SEG-02938-2026**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.1.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar la **"Prestación de servicios para la operación integral del proyecto denominado "Fortalecimiento del sector agrícola que contribuya a la sostenibilidad y la seguridad alimentaria de las familias agrícolas en los municipios PDET de Sardinata, El Tarra y en la subregión del Catatumbo, departamento de Norte de Santander" BPIN 20251301010344".**

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 04 de marzo de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, condiciones generales y demás anexos que soportan la necesidad de la contratación en el Proceso de licitación pública No. **LP-SEG-02938-2026**.

Que el presente Proceso de Contratación no estuvo limitado a Mipyme de acuerdo con lo señalado el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 04 de marzo de 2026 a las 18:00pm hasta el día 18 de marzo de 2026 a las 18:00pm.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones al proceso de selección por parte de los siguientes interesados:

1. INVERSIONES SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES DE LA SIERRA S A S Fecha: (17/03/2026 9:44:45 PM) Referencia del mensaje CO1.MSG.9168462
2. COLIND CORP S.A.S. Fecha: (18/03/2026 8:34:53 AM) Referencia del mensaje CO1.MSG.9169064

Conforme a las observaciones recibidas, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 000516 DEL 24 DE MARZO DE 2026, la apertura del Proceso de Licitación pública No. **LP-SEG-02938-**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-SEG-02938-2026"

2026 y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, El 26 de marzo de 2026 a las 10:00 am mediante la plataforma digital teams se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, en la cual no hubo presentes ni se dieron observaciones.

Que, el 07 de abril 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **1) UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA**, Representada legalmente por **NADIA CATINA KAYE** identificada con cedula de ciudadanía 60.422.516, por un valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE ($19.372.185.508)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 000516 DEL 24 DE MARZO DE 2026, realizó la evaluación de la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA**, Representada legalmente por, **NADIA CATINA KAYE** identificada con cedula de ciudadanía 60.422.516; misma que fue inhabilitada jurídicamente por dicho comité, por no cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publicó el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero durante un término de cinco (05) días, mediante el cual se recibió por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA** la respectiva subsanación, siendo así , se realizó la evaluación jurídica final y la evaluación de asignación de puntaje, la cual, conforme a la evaluación final consolidada, la **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA** recibió un puntaje total de 99 puntos.

Que, teniendo en cuenta que la **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA**, Representada legalmente por, **NADIA CATINA KAYE** identificada con cedula de ciudadanía 60.422.516, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($19.399.919.944,92)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. LP-SEG-02938-2026** al proponente plural **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA** conformada por **COMERCIALIZADORA CLASIFICAGRO SAS.** con NIT 900562523-6 con un porcentaje de participación del 55%, **INVERSIONES AVANTU CUC S.A.S.** con NIT 900816204-3 con un porcentaje de participación del 40%. y **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI** con NIT 900162438-1 con un porcentaje de participación del 5%.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso

Libertad y Orden

Nº. 000737

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 23 ABR 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-SEG-02938-2026"

Licitación pública No. **LP-SEG-02938-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Licitación pública **No. LP-SEG-02938-2026** cuyo objeto es contratar **"Prestación de servicios para la operación integral del proyecto denominado ¨Fortalecimiento del sector agrícola que contribuya a la sostenibilidad y la seguridad alimentaria de las familias agrícolas en los municipios PDET de Sardinata, El Tarra y en la subregión del Catatumbo, departamento de Norte de Santander" BPIN 20251301010344"**, a la **UNIÓN TEMPORAL CATAVIVA**, Representada legalmente por **NADIA CATINA KAYE** identificada con cedula de ciudadanía 60.422.516 por valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE ($19.372.185.508)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado por el proyecto BPIN **20251301010344 "Fortalecimiento del sector agrícola que contribuya a la sostenibilidad y la seguridad alimentaria de las familias agrícolas en los municipios PDET de Sardinata, El Tarra y en la subregión del Catatumbo, departamento de Norte de Santander"**, y por el certificado de disponibilidad presupuestal No. RN 000826 del 20 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el PAA.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en San José de Cúcuta,

23 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR SILVA RINCÓN
SECRETARIO GENERAL
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Andrea Velandia Ortega	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Proyectó	Álvaro Edgar Hernández parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.